

Artículos

## Un texto perdido. El Reglamento de la Primera Sociedad Filarmónica Mexicana

A lost text. The regulation of the first mexican philharmonic society

Raúl Heliodoro Torres Medina raul.torres@uacm.edu.mx  
*Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México*  
Marcela Meza Rodríguez marce\_mero@yahoo.com.mx

**Resumen:** El objetivo de este trabajo es contextualizar y analizar el texto que sirvió como normatividad para la primera sociedad filarmónica fundada en la Ciudad de México (1824) por el célebre músico michoacano Mariano Elízaga: el Reglamento de la Sociedad Filarmónica Mexicana. El contenido del documento sólo fue utilizado de manera fragmentaria por los estudiosos de Elízaga, en lo particular, y únicamente mencionado de manera tangencial en las historias de la música en México, en lo general. Ahora, además de presentarlo de manera íntegra, se analiza cómo su contenido muestra a una institución inmersa en un periodo de transición de la enseñanza de la música desde los parámetros eclesiásticos a otra de carácter, aunque en una etapa primigenia, secular y estatal.

**Palabras clave:** Sociedad filarmónica, academia, Mariano Elízaga, enseñanza musical, reglamento.

**Abstract:** The objective of this work is to contextualize and analyze the text that served as a regulation for the first philharmonic society founded in Mexico City (1824) by the famous Michoacán musician Mariano Elízaga: the Regulation of the Philharmonic Society. Elízaga's scholars only used the document content in a fragmentary manner and this text was only mentioned tangentially in the music histories in Mexico. Now, in addition to presenting it in its entirety, this work proposes how its content shows an institution immersed in a period of transition of the music teaching from ecclesiastical parameters to a secular and state character although in a primal stage.

**Keywords:** Philharmonic society, academy, Mariano Elízaga, music education, regulation.

Con el propósito de fomentar la enseñanza y difusión de la música en la ciudad de México, el músico y pedagogo Mariano Elízaga decidió crear una Sociedad Filarmónica, así como una Academia que estuviera al servicio de la sociedad capitalina. La Sociedad Filarmónica Mexicana sería la primera institución en su tipo en México; ya que, si bien, antes habían existido espacios de instrucción musical, ninguna sociedad civil concibió, como aquella, un plan a favor de la difusión de la música culta como una acción artística y recreativa.

Es evidente que el pensamiento de Elízaga estaba permeado por la atmósfera ilustrada que deambulaba por la sociedad novohispana desde la segunda mitad del siglo XVIII. Su idea sobre la fundación de una sociedad filarmónica en la Ciudad de México encontró sus raíces en el auge que tuvieron las sociedades musicales, filarmónicas y academias en Europa.

El Artista, núm. 16, 2019

Universidad de Guanajuato, México

Recepción: 20 Septiembre 2019  
Aprobación: 28 Octubre 2019

Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87459435007>

Por ejemplo, en España existía la Sociedad Económica de los Amigos de País y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, con sus respectivas Academias. En Sevilla, estas últimas proliferaron entre finales del siglo XVIII y los primeros años del XIX.[1]

Lo anterior corrió de la mano con una de las áreas socorridas por los ilustrados, la educación; fue notoria la enseñanza de la música en las Academias españolas. Durante el período constitucional (1720-1723) se observa en el liberalismo “una vuelta a los ideales de progreso por medio de la instrucción”. Este interés pedagógico fue una aspiración que probablemente inspiró a Elízaga para concebir su propio proyecto.[2]

La Sociedad Filarmónica fundada en la Ciudad de México agrupó a civiles interesados en impulsar la enseñanza y difundir la música, a partir de teorías, métodos y prácticas orquestales cercanas a los modelos europeos; con ello, buscaron constituir y fortalecer a la nueva nación mexicana.

Esta Sociedad formó parte de los centros de enseñanza impulsados por los federalistas que prometían “dar luz” a la grandeza, prosperidad e ilustración del país. No obstante, lo que distinguió a esta institución fue que contó con el apoyo económico de la élite y de políticos interesados en la práctica musical y no sólo del patronazgo casi exclusivo de la Iglesia, como lo había sido durante el período novohispano. Por tanto, se inscribe en el tránsito de una enseñanza de la música desde los parámetros eclesiásticos a otra de carácter, aunque en una etapa primigenia, secular y estatal.

El objetivo del presente trabajo es hablar brevemente de la formación de la Sociedad Filarmónica y su Academia para exponer el documento completo de su estatuto, conocido como *Reglamento de la Sociedad Filarmónica Mexicana*, mismo que sólo se había presentado de manera fragmentaria y que ahora se muestra de forma íntegra para su consulta.

## Formación de la Sociedad Filarmónica

La idea sobre la creación de la Sociedad Filarmónica se encuentra plasmada en el libro *Elementos de Música*, publicado en 1823, donde Elizaga anotaba:

El laberinto y confusión con que hasta nuestros días se ha enseñado la música, ha hecho fastidioso su estudio, ha retraído a los jóvenes de ambos sexos inclinados a tocar y a cantar, y en suma nos ha atestado de empíricos acarreándonos por último resultado el mal gusto y amontonamiento de notas que se percibe en muchas de nuestras composiciones. Sus autores están dotados de genio, tienen a su favor el índole nacional, la suavidad del lenguaje, son excelentes prácticos y sin embargo de estos auxilios ¿por qué sus obras no pueden todavía ponerse al lado de los Mozars y de los Betóvenes? [sic]. Porque no han considerado la música bajo su verdadero punto de vista y porque la han revestido con adornos góticos.[3]

En resumen, esta Sociedad tendría la finalidad de mejorar la educación musical en México poniéndola “al nivel” de la música europea. Para su creación, Elízaga buscó el respaldo de Lucas Alamán, un importante e influyente miembro del Supremo Poder Ejecutivo, [4] con quien ya había

compartido trabajos a favor de la música. Alamán accedió a ayudarlo, y al parecer, fue quien persuadió al músico de enviar un oficio al Gobierno para solicitar ayuda oficial con el fin de fundar la Sociedad Filarmónica y su Academia. El 7 de enero de 1824 Elízaga escribía:

...que deseoso de ser de alguna utilidad a mi patria, proyecté establecer una escuela de aquella facultad, dando en ella la ilustración y conocimientos capaces de instruir a la juventud en las bellezas y hermosuras que abunda la música en la parte especulativa dedicando un día de la semana para la pura práctica en que se toquen las mejores piezas de los más célebres autores de la culta Europa.

Para plantear esta escuela no me induce otro objeto, sino que este ramo de ilustración, visto hasta ahora con esquivéz y desdén por los que pudieran fomentarlo y como ocupación mecánica por algunos que se han dedicado a él, salga de la abyección en que ha estado abandonado ora por nuestra suerte política ora por otras causas cuyo análisis en inculcación omito de buena voluntad.[5]

El 20 de julio de 1824, el Consejo de Gobierno afirmó que le parecía adecuado el proyecto porque iba acorde con sus ideas de crear instituciones útiles a la sociedad, ya que “el estudio de la música es el más propio para afinar el buen gusto, para endulzar las costumbres [y] para hacer más sociables a los hombres”. Además, veía con beneplácito que se involucraran en la propuesta sujetos de encomiables méritos como Lucas Alamán, Miguel Barragán y Francisco Victoria, entre otros.

En el discurso inaugural de la Sociedad Filarmónica, Francisco Victoria, hermano del entonces presidente, Guadalupe Victoria, habló acerca de la trascendencia de esta asociación:

...porque en efecto, este tan hermoso establecimiento [La Academia de la Sociedad Filarmónica], el primero y único en su especie en todo el basto [sic] y Nuevo Continente Americano, abre un camino amplísimo a los adelantos de la ilustración y buen gusto [...]; necesariamente debemos lograr rápidos progresos en este ramo [en el de la música], lo que desterrará lejos de nosotros los contagios de barbarie de que podemos resentirnos a efecto de la educación estudiantina [sic] que se nos daba para conservarnos en la más grosera apatía[...][6]

Esta cita representa uno de los pocos registros que existen con respecto a la relación entre música y política, evidenciando que los ilustrados estaban al tanto de lo novedoso de estas ideas en torno a la música en la sociedad mexicana del periodo independiente, y planteaban un cambio significativo con las formas musicales y sociales coloniales, consideradas por este grupo como sinónimo de barbarie y apatía.

El 11 de mayo de ese mismo año, con asistencia de 46 socios, se llevó a cabo una Junta general en la que se discutió el Reglamento que los normaría; éste fue presentado el 14 de agosto por la comisión encargada de su revisión, integrada por Lucas Alamán, Elízaga y otros. El 23 de julio, el gobernador del Estado de México, Melchor Múzquiz, dio su aval a los estatutos en donde quedaron asentadas las bases del funcionamiento de la institución: el *Reglamento de la Sociedad Filarmónica Mexicana*. [7] Por último, este instrumento regulatorio fue aprobado el 14 de agosto por parte del Supremo Poder Ejecutivo.



Imagen 1

Portada del *Reglamento de la Sociedad Filarmónica Mexicana*  
Microfilm, Yale University

### Utilización fragmentaria del *Reglamento*

Son muchos los autores que han escrito en torno a la figura de Mariano Elízaga y su obra. Entre ellos, se puede mencionar a Jesús C. Romero, Otto Mayer-Serra, Robert Stevenson, Francisco Sosa, Enrique de Olavarría y Ferrari, Gabriel Saldívar, Susana Dultzin, Gloria Carmona, Ricardo Miranda y Juan Manuel Lara.[8] Sin embargo, poco o nada hablan estos investigadores acerca del *Reglamento de la Sociedad Filarmónica Mexicana*, con la sola excepción de Romero. Más bien, se abocan a resaltar cómo influyó la Primera Sociedad en la educación musical de la población capitalina en los años en que México se conformaba como nación independiente.

Las noticias alusivas al *Reglamento* pueden encontrarse desde el primer momento en que se empezó a redactar. Éste se dio a conocer a través de un citatorio con fecha del 27 de abril de 1824, hasta ahora también desaparecido, donde se convocaba a los integrantes de la Sociedad Filarmónica para que acudieran a las sesiones de trabajo y discusión del texto constitutivo.[9]

El musicólogo Jesús C. Romero fue el primero en dar cuenta del mencionado Reglamento en su libro titulado: José Mariano *Elízaga (fundador del primer Conservatorio de América, autor del primer libro de didáctica musical impreso en México, e introductor entre nosotros de la imprenta de música profana)*, publicado en 1934. En este texto, Romero escribe una biografía muy completa sobre el músico. Aunque sobre el *Reglamento* no profundiza mucho y, más bien, lo refiere de manera escueta y fragmentaria, es importante porque, por medio de su pluma, es posible conocer algunas partes de su contenido; ya que anteriormente sólo se sabía de su existencia gracias a las escasas notas periodísticas y documentos de la época. Romero habla de este *Reglamento* cuando destaca las dificultades

en las que se encontraba la Sociedad Filarmónica para encontrar un establecimiento donde desarrollar sus actividades, a lo cual menciona:

Su entusiasmo mantuvo unidos a los que ya flaqueaban y para renovar energías dentro del núcleo dirigente hizo cumplir lo preceptuado por el artículo 3º del Reglamento social que dice a la letra:

Cada año, el 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, en Junta General deberán renovarse estos oficios a excepción del Director Gral. Facultativo y sin perjuicio de poder ser reelegidos el Tesorero y el Secretario si la junta lo tuviese a bien, y en el mismo día de las elecciones se nombrará un Prosecretario y tres suplentes para cubrir las faltas de los Consiliarios en sus ausencias o enfermedades.[10]

Queda claro que el *Reglamento* fue utilizado por Romero para exponer, por un lado, el referente documental del que se valía para su investigación, y por otro, para ahondar sólo un poco sobre la organización de la Sociedad Filarmónica, institución que no era su principal objeto de estudio.

Cabe destacar que quienes han mencionado posteriormente el Reglamento, como Gloria Carmona y Juan Manuel Lara, lo hicieron tomando como base la información proporcionada por Romero.[11] De ahí la importancia de su libro, ya que, a falta del escrito original y completo, se convirtió en una fuente de primera mano para aquellos que se adentraban al estudio de la música de la primera parte del siglo XIX, pero, sobre todo, para estudiar al músico vallisoletano y sus principales aportaciones.

Hoy en día, podría dudarse de algunos datos aportados por Jesús C. Romero, empero, su libro tiene el mérito de haber considerado cuestiones no puestas en foco sobre la labor de Elízaga y también por haber transcrito, aunque de manera incompleta, fuentes antes desconocidas, como el documento que nos ocupa.

El *Reglamento*, impreso y publicado en 1825, estaba compuesto en forma de folleto y se divide en 21 capítulos, 79 artículos y dos anexos: el Dictamen del Consejo de Gobierno y el Decreto del Gobernador del Estado de México, aprobando el Reglamento y los Estatutos del nuevo organismo. Este texto, de suma importancia para el estudio de la historia de la música en México, estuvo perdido durante muchos años y sólo se conocía su existencia por algunas fuentes de primera mano y las partes que del mismo transcribió Jesús C. Romero. Su hallazgo en la colección de manuscritos de la biblioteca de la Universidad de Yale, en Estados Unidos, viene a llenar el vacío que se tenía con respecto no sólo a la producción artística de Mariano Elízaga, sino del quehacer musical durante los primeros años del México independiente.

Cada capítulo tiene un tema diferente, que va desde la conformación de la Sociedad y su Junta (primero) hasta los sueldos de los empleados (último). El *Reglamento* es muy valioso por tres aspectos: el primero es que se trata de una fuente primaria que no ha sido trabajada ni mencionada por muchos investigadores de la música a pesar de su relevancia (salvo Jesús C. Romero). El segundo es que, por ser un documento que contiene muchas de las ideas de los fundadores de la primera Sociedad Filarmónica, en aquél entonces única en su tipo, permite reconocer varios aspectos

sociales, tales como: las ideas en torno a la música y el papel que tuvo este arte en la constitución de la nueva nación y su relación con la ilustración.

Por último, el *Reglamento* deja ver las características sobre la música que los miembros de la Sociedad se enfocaron en construir: una música acorde con el pensamiento ilustrado definida por el método, pero que también buscó ser plural (al incluir mujeres y alumnos de merced). Una manera específica de entender la enseñanza y la función social de la música en esos años, pues sus características no las definen los aspectos musicales (de técnica y ejecución) sino sus planteamientos de desarrollo social que abarcaron aspectos novedosos para la nueva nación mexicana.

### Contenido del *Reglamento*

El folleto apunta que la Sociedad Filarmónica estaría compuesta por personas que, de manera voluntaria, se integrarían en la clase honoraria o facultativa. Contaría con una junta de gobierno integrada por un presidente, un vicepresidente, seis consiliarios, un tesorero y un secretario-contador, además de dos vocales encarnados en las figuras del director general facultativo y del tesorero que se renovaría de manera anual el 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, patrona de los músicos. Sólo el director general facultativo permanecería en su cargo sin poder ser removido y tanto el tesorero como el secretario podrían ser reelegidos; además habría elección de un pro-secretario y tres suplentes para cubrir las faltas de los titulares. Los cargos no gozarían de salario porque “son en servicio y honor de la patria”. [12]

Un aspecto importante era el perfil de quienes integrarían la junta de gobierno. El presidente y vicepresidente debían ser personas distinguidas y sobresalientes dentro de la sociedad capitalina, capaces de contribuir al “fomento y lustre del establecimiento”. En tanto que los consiliarios tendrían que estar representados por individuos con “carácter e instrucción”. El tesorero, además de distinguido, debía poseer un caudal monetario suficiente para obviar la fianza. El secretario-contador, tenía que ser una persona versada en las cuestiones administrativas, “y poseído de celo patriótico para llevar el trabajo”. [13]

Todos los individuos registrados en la Sociedad, “por su adhesión al establecimiento, por su amor a la ilustración y por el bien general de la nación” se harían acreedores de un diploma, a manera de título, para comprobar su calidad de miembros. Se mencionan dos clases de diplomas y correspondientes socios: los honorarios y los facultativos. Los primeros se expedirían a quienes no estuvieran involucrados propiamente con las actividades musicales. Los segundos, también llamados de mérito, se extenderían “a aquellas personas que siendo profesores de música contribuyan con sus luces y con el servicio práctico de su facultad en los ejercicios y conciertos”. Estos documentos tendrían que lacrarse con el sello de la sociedad, cuyas características eran: ser redondo, con el escudo de armas de la nación y la leyenda *Sociedad Filarmónica Mexicana*. [14]

El financiamiento para el mantenimiento de la Sociedad Filarmónica provendría de dos afluentes: los recursos que el gobierno proveyera,

siempre y cuando, existieran fondos en el erario, y las contribuciones de socios y alumnos. Las aportaciones de los socios serían según su voluntad, pero dejando un mínimo de dos pesos mensuales; los alumnos debían colaborar con tres pesos mensuales; los socios honorarios que también quisieran gozar de la calidad de alumnos, cuatro pesos; y el socio facultativo que como alumno pretendiera perfeccionarse, sólo un peso, con el compromiso de asistir a “ejercicios prácticos y conciertos”. Además, se contaría con las donaciones voluntarias en metálico o en especie. El resguardo, debido uso y acrecentamiento de los recursos correría a cargo de la junta de gobierno, “pues de ello depende nada menos que la subsistencia y progresos de un establecimiento honroso, y el primero y único en su clase”. [15]

En este sentido, la principal aportación de Elízaga y del grupo de socios de la primera Sociedad Filarmónica consistió, básicamente, en la fundación de su Academia, la cual es relevante por ser el primer centro de educación musical en México cuyo objetivo principal no fue el servicio de la liturgia religiosa y que no dependió monetariamente de la Iglesia. Fue también el primer centro de enseñanza musical secular y ha sido considerada como la primera iniciativa por profesionalizar la educación de la música en el México independiente.

En la carta que Elízaga mandó a un amigo suyo residente en Querétaro, con quien mantenía comunicación constante, expuso sus razones e intereses por establecer la Academia. Esta carta se publicó en el periódico *El Sol* en su número 672, correspondiente al 15 de abril de 1825. He aquí una parte de ella:

El objeto principal del establecimiento es el de enseñar la música por un sistema que marcha por un camino llano y perceptible y por consiguiente fuera de aquellos tropiezos, escabrosidad y obscuridad con que se ha enseñado hasta ahora este arte encantador; y siendo tan adecuado el carácter dulce y apacible de los que dichosamente han nacido en este suelo, no puede esperarse otra cosa, sino que en este ramo llegará el día en que pueda competir nuestra nación con las más cultas de Europa. Pero ¿cómo podrá conseguirse tan alto fin sin los medios necesarios? [16]

Al parecer, durante todo este primer año de vida, el principal interés de la Sociedad fue adquirir el local para su escuela, pues en el *Reglamento* se hace hincapié en la aspiración de que dicho lugar contara con salones para las clases y ejercicios, y viviendas para el director general y un administrador; además de que sus instalaciones estuvieran ubicadas en el centro de la ciudad para la mejor asistencia de los discípulos. El encargado de la parte académica era el director general, puesto ocupado por Mariano Elízaga, quien además contaría con el apoyo de subdirectores para la impartición de las clases. El profesorado recibiría premios por su desempeño laboral. En cuanto a la parte administrativa, ésta correría a manos de un administrador, quien contaría con la asistencia de algunos mozos y un portero. Todos, desde el director general hasta el portero, gozarían de un sueldo fijo o por los menos de la vivienda. [17]

Para ingresar en la Academia era requisito mínimo saber leer y escribir. Los estudiantes gestionarían su admisión a través de una solicitud. Al ser aceptados acudirían a clases organizadas por niveles; por tanto, una vez

sustentado y aprobado el examen de una clase, el estudiante podría pasar a la siguiente. Los estudiantes sobresalientes recibirían premios por su esfuerzo.[18]

El sistema de enseñanza estaría fundamentado en la obra de Antonio Eximeno, muy probablemente basándose en el libro *Del origen y reglas de la música*. La instrucción se daría en cuatro clases, a saber: los principios fundamentales de la música, armonía y composición, manejo y uso de los instrumentos (solfeo y canto) y, por último, perfeccionamiento de todo lo anterior “además de filosofía de la música y su buen gusto, como de todas las reglas y máximas generales de que debe estar adornado un profesor”. Asimismo, un día a la semana habría una sesión de “ejercicios prácticos” para los estudiantes más adelantados, donde se prestaría atención a la buena lectura de las partituras y la perfección del instrumento. Sólo podrían pertenecer a la orquesta aquellos que contaran con examen aprobatorio en la tercera clase. No obstante, los principiantes se beneficiarían al acostumbrarse a escuchar diversos instrumentos en conjunto.[19]

En el periodo novohispano, los métodos para el aprendizaje de la música fueron importantes, entre otras cosas, porque sentaron las bases conceptuales para su ejecución. Sin embargo, a Elízaga esto le parecía limitado, así que además de las bases teóricas consideró las filosóficas. De esta forma, estableció un sistema de enseñanza musical bajo una estructura académica mucho más amplia. Por ello, su obra *Elementos de música*, fue innovadora para el México independiente y seguramente pensó en incluir su obra como parte fundamental del aprendizaje dado en la Academia.

Este establecimiento, nuevo entre nosotros, proyectado por el célebre profesor D. Mariano Elízaga, y que el supremo gobierno se ha dignado aprobar, ofreciendo extenderle su mano benéfica y protectora, es sin duda una de las asociaciones más útiles a la juventud de ambos sexos aficionadas a la música, pues se les proporciona una escuela en que pueda aprender bajo un método claro y sencillo a cantar y tocar, explicándoseles oportunamente las reglas de armonía y melodía, y la estructura de las composiciones de capilla, teatrales y de cámara con la parte filosófica de este arte.[20]

El horario de clases sería de las cinco de la tarde a las nueve de la noche; en los días de los ejercicios prácticos habría exclusivamente una hora de lección. Se ponía hincapié en la puntualidad y asistencia a las labores escolares, la compostura y buena educación dentro del recinto en clases y ejercicios, y no mezclarse con estudiantes de otros cursos para evitar la distracción de los deberes.[21]

Un aspecto de suma trascendencia era la presencia de mujeres como afiliadas dentro de la Sociedad Filarmónica y como alumnas en la Academia. Las llamadas “socias de honor” ocuparían cargos designados por la junta de gobierno y pagarían las mismas cuotas que los hombres; sin embargo, no podrían pertenecer a la ya mencionada junta. En cuanto a las niñas alumnas o académicas, como se las denomina en el texto, tendrían una cuota mensual de tres pesos y tomarían clases de canto y clave en horario de diez a doce y media de la mañana. Podrían recibir instrucción en el mismo tenor que los hombres y se esperaba de ellas la misma

dedicación en los estudios y comportamiento en las clases; inclusive, las más adelantadas podrían alternar en los ejercicios prácticos.[22]

En un texto que apareció en el periódico *El Sol* puede leerse: “Las señoras socias no han de hacer más que contribuir a los gastos del establecimiento, disfrutando con la debida preferencia de los recreos y conciertos de la academia.”[23] Sin embargo esto difiere de la idea que se expresa en el Reglamento, donde se habla, no sólo del papel de las mujeres en la contribución económica, sino además como alumnas. Ellas fueron partícipes de la práctica musical en lugares privados, sobre todo como ejecutantes de piano para amenizar tertulias en los hogares, pero la Sociedad presentaba la posibilidad de que pasaran al espacio público y además fuesen parte activa del establecimiento

Su admisión sería bajo las mismas reglas que quedaban expresadas para los hombres. Su aprendizaje se limitó al piano y a la voz, que era también a lo que se dedicaban en los hogares. Podrían ser alumnas y socias y debían mantener “las buenas costumbres” durante las horas de estudio:

Si fuere necesario y la experiencia lo exigiere, se pondrá en cada departamento una Señora provecta que cuide del orden en las horas de estudio: mas es de esperarse que las buenas costumbres de las niñas las conducirá al amor que debe haber entre las condiscípulas, y a huir de conversaciones y murmuraciones que tanto repugna la Sociedad.[24]

En su artículo “Las señoritas al piano. La dedicación musical de la mujer en el siglo XIX”,[25] Alfredo Nieves expone que la práctica musical de las mujeres, especialmente en el piano, les permitía “desempeñarse con soltura” dentro del ámbito privado en una sociedad básicamente patriarcal, pero a la vez con esta práctica “cumplía con los requisitos para convertirse en candidata al matrimonio”. Para Nieves, la carencia de esta práctica significaba un perfil poco atractivo para los hombres.

La mujer de la clase alta, ilustrada, del siglo XIX, tuvo un lugar activo en la práctica musical sobre todo en el ámbito privado, ya que desde muy pequeñas en sus hogares se les enseñaba a tocar el piano y a cantar[26]. Durante las tertulias existía la posibilidad de generar un ambiente ameno a partir de la música que venía de Europa y que pocas veces se ejecutaba en otro lugar que no fueran las casas. Éstas fueron el espacio donde encontraron la posibilidad de desarrollar sus habilidades musicales, como ya se mencionó, fuera del hogar.

Al respecto, se hablaba de las ventajas que el aprendizaje de la música podía dar a las mujeres y a los jóvenes. En el caso específico de las primeras, obtendrían “un dote”, es decir, un plus para ser “valoradas” a los ojos de los varones; por ejemplo, la práctica del piano, instrumento por antonomasia del “bello sexo”:

...es fácil calcular los muchísimos beneficios que producirán a los jóvenes y particularmente al bello sexo, pues sin dudarle se puede asegurar que las niñas van a adquirir un dote con la habilidad de la música que las proporcionará sus colocaciones ventajosas.[27]

Aunque había la posibilidad de que las mujeres formaran parte de la Sociedad Filarmónica, esta práctica muchas veces era vista, al menos

por los socios hombres, sólo como una “distracción”, algo con lo cual enriquecer su espíritu y no, como en el caso de los varones, para exaltar el orgullo nacional y fomentar la ilustración. En el discurso que Francisco Victoria dijo el día de la apertura de la Academia, se establece también la mención de la utilidad de la música para las mujeres:

...pero quien va a sacar mayores ventajas mejorando su débil condición, es el bello sexo, proporcionándole una recreación decente en lo interior de su recogimiento, desahogándose su espíritu en los momentos que concluyan sus afanes domésticos y adornando con tan bello arte las gracias naturales que distinguen a las mexicanas.[28]

Sus palabras se inscriben dentro de la perspectiva masculina sobre las mujeres y su relación con la música. Donde su participación debía servir para mantenerlas en esa imagen que se les había construido hacia tiempo: bellas, frágiles y hechas para el matrimonio. Empero, el hecho de que se les incluyera dentro del *Reglamento* nos muestra un cambio de paradigma social, en un incipiente México que pretendía seguir los cánones de la doctrina liberal, cuyas máximas eran igualdad y libertad.

Por último, se debe destacar el espíritu caritativo de la Sociedad Filarmónica al permitir que fueran admitidos para recibir instrucción los llamados “alumnos de merced”, niños de escasos recursos o huérfanos que se recibirían gratuitamente en grupos de doce, una mitad de niños y la otra de niñas.[29] No obstante, esto tampoco resultaba tan novedoso, ya que había una tradición que se realizaba en la Catedral de México de ayuda a los menos favorecidos: mediante el sorteo de huérfanas de la condesa de Peñalba, obra pía que se realizaba anualmente, o la inclusión de niños pobres para estudiar en el Colegio de Infantes, del cual el mismo Elizaga había sido estudiante.[30]

El *Reglamento* concluye con la adición de dos anexos: “Dictamen del Consejo de Gobierno y Decreto del Gobernador del Estado de México, aprobando el reglamento y estatutos de la Sociedad Filarmónica” y “Superior orden del poder ejecutivo, relativa al asunto”; en los cuales se habla de la aprobación del reglamento por parte de las autoridades competentes.[31]

## Consideraciones finales

El *Reglamento* se inscribe en un interesante periodo de transición política del viejo régimen colonial al surgimiento de la nueva nación mexicana. No en balde se destaca el servicio y honor que los miembros de la Sociedad Filarmónica deberían tener por la patria. Un tiempo fractal donde acaba de ser derrocado un efímero imperio cuyas raíces ideológicas, guardando toda proporción, trataron de ser una continuidad de su homónimo español. Ahora, quienes han quedado con el poder en sus manos pretenden dar una nueva orientación al rumbo que debe tomar el incipiente Estado mexicano, aunque con las contradicciones de desarrollarse dentro una atmósfera todavía permeada por el tejido cultural heredado de la monarquía española.

El cruce con el pasado se puede observar en las ideas ilustradas, el apego a la Iglesia, la separación de sexos, o el predominio patriarcal. Aún en acciones, al parecer, novedosas, como la inclusión en la Academia de niños pobres, contaba con raíces que se hundían en un pasado reciente. También hay una reminiscencia al tiempo novohispano en su forma de financiamiento; hay un énfasis en los fondos de particulares y esperanza en los recursos estatales, pero sin alejarse de las derramas eclesiásticas.

Sin embargo, sí ocurre algo nuevo, la participación del Estado en actividades culturales como la enseñanza y el ejercicio de la música, las cuales pertenecieron casi exclusivamente a la Iglesia durante el régimen español. El aval de su formación no corresponde ahora al arzobispo y su cabildo, sino al poder secular encarnado en el Supremo Poder Ejecutivo. Es el Estado quien “se ha propuesto fomentar todas las instituciones útiles, y que dicen más relación con el esplendor y gloria de la patria”. Además, porque el proyecto parte de la sociedad pudiente e ilustrada de la Ciudad de México; por este motivo, el gobierno “ve también acreditado el celo de muchos sujetos beneméritos que se decidieron desde luego a contribuir por su parte a tan laudable objeto”. [32]

El pensamiento del criollismo sobre el porvenir de su nación se puede ver plasmado en muchas líneas de este documento. Su alcance se magnifica porque surge a partir de la iniciativa de la “sociedad civil” encarnada por Elízaga y secundada por sus socios. En efecto, la Sociedad Filarmónica fue una institución efímera, pero no se puede menoscabar su importancia debido a que intentó romper los moldes del ejercicio de la música y, a su vez, permitió la injerencia del Estado en asuntos que de alguna forma le permitirían ir conformando su estructura, la cual todavía se encontraba lejos de consolidarse.

Para finalizar, cabe subrayar, que para hablar sobre Elízaga y, en particular, de la Sociedad Filarmónica, las investigaciones han dependido en gran medida de las transcripciones de Romero; el hallazgo de este reglamento abre la posibilidad de expandir la información, pero también de hacer interpretaciones frescas sobre la música de principios del siglo XIX y, particularmente, sobre esta institución de enseñanza musical, sólo que ahora teniendo como sustento un documento completo y de primera mano.

## ANEXO: REGLAMENTO PARA LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA [33]

### *CAPÍTULO I. De la sociedad y su Junta.*

ARTÍCULO 1. Esta sociedad se compondrá de todos los individuos que voluntariamente han querido listarse, ya en la clase honoraria, o ya en la facultativa, conforme a este reglamento.

2. Todos los socios reunidos en junta general, conforme a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, procedieron a elegir un Presidente, un vice-Presidente, seis Consiliarios, un Tesorero y un Secretario, para la formación de la junta que ha de subsistir a la cabeza del establecimiento

para su régimen y gobierno, y para dar impulso, arreglo y formalidad a sus operaciones; y la Sociedad reconocerá en su seno a estos individuos bajo los cargos para que han sido electos, y por vocales natos de la misma junta al Director general facultativo y al Tesorero.

3. Cada año, el 22 de Noviembre día de Santa Cecilia, en junta general deberán renovarse estos oficios, a excepción del Director general facultativo, y sin perjuicio de poder ser reelegidos del Tesorero y el Secretario si la junta lo tuviere a bien; y en el mismo día de las elecciones se nombrará un pro-Secretario y tres suplentes para cubrir las faltas de los Consiliarios en sus ausencias o enfermedades.

4. Todos estos oficios, como son en servicio y honor de la patria, deberán desempeñarse gratuitamente.

#### *CAPÍTULO II. Del Presidente.*

5. La Sociedad tendrá en consideración el mayor honor e interés en que el encargo de Presidente recaiga en una persona que por su rango y circunstancias recomendables, contribuya eficazmente al fomento y lustre del establecimiento.

6. Al cargo de esta benemérita persona elegida, deberá estar la presidencia de las juntas ordinarias, extraordinarias y generales, y la facultad de convocar a ellas siempre que sea necesario.

7. En toda votación en que haya empate, el voto del Presidente será decisivo.

#### *CAPÍTULO III. Del vice-Presidente.*

8. Iguales circunstancias deben buscarse en la persona que haya de ocupar el cargo de vice- presidente.

#### *CAPÍTULO IV. De los Consiliarios.*

9. No tendrán otra obligación los Consiliarios que la de asistir a las juntas para ayudar con sus luces a las deliberaciones del cuerpo. Por tanto, la elección de los Consiliarios deberá recaer en personas de carácter e instrucción.

#### *CAPÍTULO V. Del Tesorero.*

10. Este empleo debe recaer en sujeto idóneo y de integridad, con caudal conocido, por cuyas circunstancias y las de servicio apreciable que hará al Establecimiento, se le releva de fianzas.

11. Tendrá tres libros, uno para las entradas, otro para las salidas de los fondos y otro para el asiento, por nómina, de las personas que compongan la Sociedad; de manera que le sirva de guía para la recaudación de contribuciones.

12. Esta recaudación la hará el Tesorero, ocupado al afecto una persona de su confianza, a la cual le abonará, previa la aprobación de la junta ordinaria, la gratificación mensual correspondiente a su trabajo, que se le pasará en cuenta, así como de los demás gastos de escritorio, de que presentará una relación jurada.

13. No podrá el Tesorero hacer uso de los fondos del Establecimiento, sino en virtud de las disposiciones de la junta ordinaria, que se le comunicarán de oficio.

14. Anualmente presentará sus cuentas comprobadas a la junta ordinaria, para que pasándolas al Contador, con el informe de este las apruebe.

15. Cada mes presentará el Tesorero a dicha junta un estado de los fondos, para el debido conocimiento y disposiciones consiguientes.

#### *CAPÍTULO VI. Del Secretario Contador.*

16. El encargo de Secretario con el agregado de Contador, deberá recaer en sujeto capaz, activo, versado en papeles y en la cuenta y razón, instruido en los fines u objeto de la Sociedad, en sus estatutos y poseído de celo patriótico para llevar el trabajo.

17. De los gastos de escritorio llevará una cuenta o relación jurada para que se le satisfaga cada trimestre con aprobación de la junta ordinaria.

18. Tendrá los libros necesarios para extender los acuerdos de las juntas, con distinción de las ordinarias, extraordinarias y generales, y otro para el registro de los socios.

19. Recibirá las representaciones u oficios que se dirijan a la junta, dando cuenta desde luego al Presidente.

20. Será de la obligación del secretario recoger y regular los votos públicos o secretos que se dieren en las juntas.

21. El sello de la Sociedad ha de estar al Cuidado y en poder del Secretario, y solo podrá sellar las patentes o diplomas, y los documentos que acuerde la junta.

22. Por lo que toca a las funciones del Contador debe llevar los libros necesarios para la toma de razón de las contribuciones y entradas de fondos, y los libramientos y gastos, y para el balance anual de entradas, gastos y existencias.

23. Ha de confrontar el Contador cuando lo crea necesario, los libros de su cargo con los de la tesorería, y particularmente antes de presentarlos a la junta.

24. De cuantas oblaciones se hagan a la Sociedad se tomará razón por el Contador.

#### *CAPÍTULO VII. De las juntas generales.*

25. Cada vez que ocurra motivo grave podrá el presidente convocar a la junta general.

26. La concurrencia de once socios más que se agreguen a la junta ordinaria, se tendrá por junta general, apta para discutir y resolver los puntos que han de estar preparados por el Secretario para dar cuenta.

27. En estas juntas generales presentará el Secretario una nómina de los socios, por sus clases, para el debido conocimiento.

28. Las materias señaladas para las juntas generales deben tratarse y decidirse acto continuo

#### *CAPÍTULO VIII. Del Sello de la Sociedad.*

29. La divisa o Sello de la Sociedad será redondo, y en él se representará el escudo de armas de la Nación, y en su rededor esta leyenda: Sociedad Filarmónica Mexicana.

30. Con este Sello deberán marcarse los documentos que se expidan por el Secretario con acuerdo y por disposición de la junta ordinaria.

#### *CAPÍTULO IX. De los Diplomas.*

31. Todas las personas que por su adhesión al Establecimiento, por su amor a la ilustración y por el bien general de la Nación, se hallan listadas para contribuir a su fomento, tendrán derecho a que se les considere como miembros de la Sociedad Filarmónica, y se les expedirá por la junta de gobierno el Diploma correspondiente, con las debidas formalidades, para que les sirva de título y puedan alegar este honroso servicio cuando les convenga.

32. Para expedir estos diplomas se tendrá en consideración la (...) a que pertenezca el socio, esto es, si a la honoraria o a la facultativa, para acomodar el diploma a estas circunstancias; entendiéndose por socios honorarios a los que contribuyen con otros servicios que no son los facultativos, y por socios facultativos o de mérito, se entenderán aquellas personas que siendo profesores de la música contribuyan con sus luces y con el servicio práctico de su facultad, en los ejercicios o conciertos.

33. Para la admisión de nuevos socios, cada uno de los actuales podrá proponer a la junta ordinaria, la persona o personas que pretendan serlo, para que tomando sus nombres y la correspondiente instrucción, sean o no admitidos a juicio de la misma junta.

#### *CAPÍTULO X. De los fondos del Establecimiento.*

34. Deberán componerse los fondos del Establecimiento de los que el Supremo Gobierno pueda señalar, cuando las circunstancias del Erario lo permitan; y además de las contribuciones de los socios y alumnos.

35. Los socios contribuirán con dos pesos mensuales, que es el mínimo, dejando el máximo a su generosidad, para lo que cada uno se suscribirá según su voluntad y facultades.

36. Los alumnos contribuirán con tres pesos mensuales adelantados.

37. Los socios honorarios que también quieran ser alumnos, contribuirán por estas dos calidades con cuatro mensuales.

38. El socio facultativo que quiera como Alumno mejorar sus conocimientos, pagará solo un peso cada mes, teniendo la obligación de concurrir a los ejercicios prácticos o conciertos.

39. También compondrán parte de los fondos las donaciones gratuitas con que quieran contribuir los amantes de la ilustración y del Establecimiento, ya sean pecuniarias o de cualquiera otro modo útil.

40. La conservación de estos fondos será uno de los particulares cuidados de la junta de gobierno, a cuya corporación pertenece promover cuantas medidas convengan, no sólo para que no desmerezcan los fondos, sino que crezcan hasta lo posible, pues de ello depende nada menos que la subsistencia y progresos de un establecimiento honroso a la Nación, y el primero y único en su clase.

#### *CAPÍTULO XI. Del Local.*

41. La casa en que ha de situarse la Academia debe tener la capacidad competente, no solo para las clases y ejercicios, sino para vivienda del Director general, y un Administrador, y debe solicitarse en paraje cómodo, esto es, en el centro de la ciudad, para que la concurrencia de los discípulos pueda verificarse con proporción a las distancias de la capital.

42. El aliño de la casa en aquella parte que sirve a los estudios y ejercicios, se verificará con más o menos lujo, a proporción de los fondos que se destinen por la junta a este objeto, y lo mismo sucederá con los muebles y enseres que son precisos al intento.

43. Las viviendas del Director general y Administrador serán compuestas y aliñadas de cuenta de los mismos, sin que los fondos de la Academia hagan en ello gasto alguno.

#### *CAPÍTULO XII. Del Administrador.*

44. El Administrador debe ser de la elección privada del Director general, con aprobación de la junta ordinaria; porque habitando ambos la casa para un fin, han de caminar de acuerdo en todo lo que sea necesario para el buen orden, prevenciones, aliños, posición y reposición de muebles, custodia de enseres, y otras muchas atenciones de que no puede encargarse solo el Director general sin distraerse demasiado de la parte facultativa que debe dirigir exclusivamente, y para lo que necesita reposo y tiempo.

45. El Administrador cuidará el archivo de la música, ministrará los papeles que sean necesarios, proveerá de los menesteres a las clases, y de estos gastos llevará cuenta que con el visto-bueno del Director general y previa orden del Presidente, le serán reintegradas por el Tesorero.

46. Los mozos y el portero serán de la elección del Administrador quien cuidara del desempeño de estos departamentos

*CAPÍTULO XIII. Parte facultativa de Director general y método de enseñanza en la Academia.*

47. La Dirección general facultativa será al cargo del profesor don Mariano Elízaga, bajo el sistema que explica la obra del abate Eximeno, y que ha arreglado aquel facultativo al modo más sencillo, claro y metódico, para lograr la última perfección que puede desearse.

48. Para proporcionar la enseñanza con el orden que corresponde, se dividirá por clases en cuatro separadas. La primera será de los principios fundamentales de la música, hasta poner al discípulo en aptitud de pasar a otras clases. La segunda tendrá el objeto de instruir en la armonía y composición. La tercera servirá para ministrar los conocimientos necesarios en el manejo y uso de los instrumentos, en lo que se inculcará la parte de solfa y canto y la cuarta se ocupará en perfeccionar todos los conocimientos adquiridos, y además se dará la instrucción filosófica de la música y su buen gusto, con todas las reglas y máximas generales de que debe estar adornado un profesor.

49. Como la multitud de estas atenciones es imposible que un hombre solo las desempeñe, ha de haber en la Academia el número competente de subdirectores, de la elección y nombramiento del Director general, para que provistas las clases puedan los discípulos percibir sus lecciones hasta ponerse en estado de ser examinados.

50. Para estos exámenes, el Subdirector de la clase respectiva participará al Director general al discípulo, o discípulos que se hallen en estado de examinarse, con cuya noticia y señalado el día, se ejecutará el examen en la sala principal a presencia del Director general, y de alguno de los señores socios. Concluido el acto y mereciendo aprobación del Director general, será lo bastante para habilitar al discípulo a que pueda pasar a otra clase.

*CAPÍTULO XIV. De los ejercicios prácticos.*

51. Cada semana en el día que señale el Director general, se tendrá un ejercicio práctico para todos los que se haya en disposición de desempeñar con los instrumentos la parte de música que disponga el mismo Director; teniendo por objeto estos ejercicios la perfección en la práctica, de que ha de depender la buena y correcta lectura, y el dominio sobre el instrumento para adquirir después la expresión y buen gusto; sirviendo también esta práctica de lección a los principiantes para que se vayan acostumbrando a tocar las composiciones que exigen la simultánea concurrencia de otros instrumentos.

52. Para entrar el discípulo en la orquesta de dichos ejercicios, es menester que haya adquirido los conocimientos precisos en la tercera clase, y que en ella haya tenido su examen con aprobación.

#### *CAPÍTULO XV. De la asistencia a la Academia.*

53. Tanto los aficionados al recreo honesto de la música, como los que se inclinan a ella por arbitrio de subsistencia, pueden adquirir el fruto de sus deseos en aquellas horas que no les embarace el usos del día para otras ocupaciones; y por tanto, desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche, será el tiempo señalado para el estudio.

54. Una hora antes de las cinco de la tarde, se prevendrán las clases de todos sus menesteres para que los discípulos lo hallen todo listo.

55. En los días de ejercicio habrá solo una hora de lección, por deber ocuparse el resto del tiempo en el concierto, al cual deberán asistir los discípulos para ir adquiriendo con la ejecución y con el oído, la perfección, la delicadeza y buen gusto que son consiguientes.

56. Los discípulos prácticos procurarán no hacer falta a los ejercicios de estudio, incurriendo en negligencia; antes bien procurarán la mayor puntualidad para conciliarse el mayor aprecio por su aplicación.

57. No es necesario encarecer cuanto importa al honor de la Academia, la compostura, circunspección y urbanidad, que deben guardar los alumnos, usando de su buena educación, particularmente al tiempo de la asistencia, cuidando del silencio en las explicaciones, y en el momento de los ejercicios prácticos.

58. El mezclarse los discípulos de una clase en otra perturbando el orden, será una fea nota para quien incurra en este defecto, cuidará cada uno de su aprovechamiento y de no distraer a los demás.

#### *CAPÍTULO XVI. De la admisión de los alumnos.*

59. Para la admisión de los alumnos se requiere que a lo menos sepan leer y escribir, y que sean de buenas costumbres. Los pretendientes presentarán un memorial a la junta, solicitando su admisión por conducto y con informe del Director general; y decretada la instancia se devolverá al interesado para que le sirva de título, y se le haya y tenga por académico.

#### *CAPÍTULO XVII. De la sociedad de Damas.*

60. Justo es que el bello sexo tenga parte en el Establecimiento Filarmónico, y por consiguiente las Damas Mexicanas, ocuparán su lugar en esta Sociedad.

61. En ella recibirán la instrucción conveniente en el canto y en el clave, y su enseñanza se verificará todas las mañanas de los días de trabajo, desde las diez hasta las doce y media.

62. El Director general distribuirá la instrucción de las niñas de manera que sea el número que fuere de ellas reciban sus lecciones, para lo que se destinará el número de sub-directores que sea necesario, según los departamentos en que deberán colocarse aquellos a proporción de sus adelantamientos.

63. La admisión de estas niñas en la Academia ha de ser bajo las mismas reglas que quedan expresadas para los hombres, y de que trata el capítulo anterior.

64. Si fuere necesario y la experiencia lo exigiere, se pondrá en cada departamento una Señora provecta que cuide del orden en las horas de estudio, mas es de esperarse que las buenas costumbres de las niñas las conducirá al amor que debe haber entre las condiscípulas, y a huir de conversaciones y murmuraciones que tanto repugna la Sociedad.

65. La aplicación y estudio dispondrá naturalmente a las niñas a tocar y cantar, y las que ya se hallen en la tan ventajosa situación, alternarán en los ejercicios prácticos tocando o cantando en ellos aquellas piezas que el Director general les señalará con anticipación.

#### *CAPÍTULO XVIII. De las Socias de honor.*

66. El Establecimiento Filarmónico en lo que toca al beneficio del bello sexo, debe tener el apoyo de señoras socias que contribuyan al fomento de una facultad tan preciosa, y al afecto la junta de gobierno hará la invitación correspondiente.

67. Debe ser crecido el número de señoras que quieran listarse para cooperar al fomento de la Sociedad, y en este caso quedaran sujetas a la contribución ya explicada para los socios, y a los cargos que la misma junta tenga a bien señalarlas.

68. Con respecto a las señoras solo habrá la clase de socias de honor, y sus diplomas se acomodarán a esta circunstancia.

69. Las niñas que asistan a instruirse en la música se denominarán académicas, y harán la contribución de tres pesos mensuales adelantados.

#### *CAPÍTULO XIX. De los alumnos de merced.*

70. La absoluta indigencia de muchas familias y huérfanos será una de las principales causas para que muchos jóvenes de la mejor disposición dejen de adquirir su instrucción en la música; y a beneficio de estos miserables admitirá la Academia sin estipendio alguno doce alumnos, con el título de merced, por mitad entre varones y niñas.

#### *CAPÍTULO XX. De los premios.*

71. Al tiempo de verificarse las juntas generales se tratará entonces de los premios a que se hayan hecho acreedores, tanto los profesores, como los alumnos que sobresalgan entre los demás, por los esfuerzos de su aplicación y constancia.

72. Para la calificación de estos premios precederá la respectiva consulta del Director general, quien presentará a la junta por escrito los nombres de los individuos que merezcan premio, especificando las circunstancias de su aprovechamiento.

73. Enterada la junta de este informe, se acordará y resolverá la clase de premios que deben repartirse entre los individuos propuestos; y hecha esta elección serán llamados a la sala de la junta uno por uno los agraciados, para recibir el premio de la mano del Presidente.

*CAPÍTULO XXI. De los sueldos de los empleados.*

74. El Director general facultativo disfrutará el sueldo de dos mil pesos anuales, y la habitación que debe ocupar en la casa donde se halle situada la Academia.

75. Los sub-directores disfrutarán trescientos pesos anuales cada uno.

76. El Secretario disfrutará trescientos pesos anuales.

77. El portero disfrutará el sueldo de doscientos pesos anuales y el cuarto que se le señalara para su habitación, en la misma casa de la Academia.

78. Los mozos tendrán el salario de ocho pesos mensuales.

79. El Administrador no disfrutará sueldo alguno, sino la habitación que se le franqueara en la casa de la Academia.

*Dictamen del Consejo de Gobierno, y Decreto del Gobernador del Estado de México, aprobando el Reglamento y Estatutos de la Sociedad Filarmónica. Excelentísimo Señor.*

El consejo ha visto con placer el expediente promovido por D. Mariano Elízaga, solicitando se le apruebe la Academia de música que tiene proyectada, pues en él advierte pruebas inequívocas de la decisión y empeño con que el Supremo Gobierno se ha propuesto fomentar todas las instituciones útiles, y que dicen más relación con el esplendor y gloria de la patria; así como ve también acreditado el celo de muchos sujetos beneméritos que se decidieron desde luego a contribuir por su parte a tan laudable objeto.

Lo tiene efectivamente la Academia de que se trata por donde quiera que se mire. El estudio de la música es el más propio para afinar el buen gusto, para endulzar las costumbres, para hacer más sociables a los hombres, que acaso sin este arte nobilísimo, no serían más de unas fieras, y aun religión se interesa con mucha particularidad en su cultivo, y progresos. Muy justo ha sido por tanto que el Supremo Poder Ejecutivo haya ofrecido su protección a la Sociedad Filarmónica, y lo será también que vuestra excelencia lo haga del mismo modo por la parte que privativamente le corresponde, y es el objeto con que el expediente se le ha remitido.

Toca en primer lugar a vuestra excelencia aprobar el Reglamento de la Sociedad formado por su comisión, y presentado con ligeras variaciones que promovieron algunos socios. El concejo lo ha examinado detenidamente, y no encuentra en él cosa que embarace su aprobación, que vuestra excelencia si lo tiene a bien se servirá dar, en el concepto de

que como de la experiencia pende enseñar algunas mejoras o adicciones, el celo de los que componen la sociedad no dejará de adoptarlas.

Toca también al Gobierno del Estado en ejercicio de la protección que dispense a la Academia, asignarle un edificio propio para sus objetos. Ella misma ha propuesto el Convento del Espíritu Santo, no ya para usar de él, pues no lo juzga a propósito por los inconvenientes que expresa; sino para aprovecharse de sus rendimientos con lo que podrá sufragar el gasto de otro más conveniente. Y por último corresponde a vuestra excelencia resolver sobre el arbitrio que propone la Sociedad en orden a que se imponga una contribución pequeña sobre las diversiones públicas. Pues en cuanto a lo primero, si es del agrado de vuestra excelencia, puede en efecto conceder a la Sociedad el edificio que propone u otro, si lo hubiere más oportuno, entendiéndose que el uso que haya de hacerse de él de ninguna manera perjudique los ejercicios que se practican en su iglesia y santa escuela, ni al derecho que puedan tener los capellanes o encargados de su conservación, cuya advertencia puede ser útil para evitar en lo futuro todo motivo de queja que suele producir el contacto inmediato, aunque hasta ahora no se presenta temor alguno de ello, y en cuanto a lo segundo no opina el Consejo que defiera Vuestra Excelencia a esa imposición sobre las diversiones públicas. Es evidente que el fruto no lo han de sacar sino los que vengan a hacerlas después, y no parece bien que el cargo lo sufran los que las hacen hoy, a diferencia de lo que sucede en las catedrales y demás iglesias que no se extinguen y son siempre las mismas, por lo que no será extraño que desde hoy contribuyan con algo para proporcionarse las utilidades posteriores que les ofrece el establecimiento, así como en muchas se educan y crían los niños con esperanza de que hechos hombres sostendrán el esplendor y magnificencia de sus coros.

Así opina el Consejo en los puntos que únicamente parecen corresponder a Vuestra Excelencia, que se servirá resolver lo que estime más arreglado. México y julio veinte de mil ochocientos veinte y cuatro. =Nava. =Esteva. =Verdugo.

*México veinte y tres de julio de mil ochocientos veinte y cuatro*=Apruebo el Reglamento y Estatutos de la Sociedad Filarmónica, no pudiendo franquearle el edificio del Espíritu Santo por ser perteneciente a los religiosos enclaustrados e invertirse sus productos en los objetos señalados por sus superiores ordenes, y hágase una excitación a la Catedral, parroquias y conventos del Estado a fin de que contribuyan voluntariamente para este útil establecimiento. Avísese al Supremo Poder Ejecutivo devolviéndole el expediente, y sáquese copia de los Estatutos, que deberán quedar en la secretaria para conocimiento, en todo tiempo, de este Gobierno. =Muzquiz.

#### *Superior orden del Supremo Poder Ejecutivo, relativa al asunto*

Con esta fecha digo al excelentísimo señor Gobernador de este Estado los que sigue.= “Excelentísimo Señor.= He puesto en el conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo el oficio de Vuestra Excelencia de 26 de julio último con el expediente que acompaña, promovido por don

Mariano Elízaga, sobre el establecimiento de una Sociedad Filarmónica en esta capital, y se ha enterado Su Alteza de que en vista de la consulta que sobre el asunto hizo el Consejo del Estado, aprobó vuestra excelencia el Reglamento y Estatutos de la misma Sociedad Filarmónica, excitando a la Catedral, conventos y parroquias de Estado, para que contribuyan voluntariamente con lo que les dicte su generosidad, para tan útil establecimiento; pero que en cuanto al local no podía Vuestra Excelencia franquear el del convento del Espíritu Santo, por pertenecer a los religiosos enclaustrados, invirtiéndose sus productos en objetos señalados por sus superiores disposiciones. En vista de todo se ha servido Su Alteza Serenísima resolver, que para proceder con mayor brevedad a la instalación de la Sociedad pueda asignarle provisionalmente algunas salas de algunos de los edificios públicos o de enseñanza, para lo que podrá Vuestra Excelencia ponerse de acuerdo con el señor Intendente y con el citado Elízaga, avisando a su alteza por si el edificio designado fuere de los que están a disposición del Supremo Gobierno, que desea en cuanto sea posible hacer efectiva la protección que ha ofrecido, y lo comunico a Vuestra Excelencia para su inteligencia y cumplimiento” =Y de orden de su alteza serenísima lo traslado a vuestra para su inteligencia y fines consiguientes.=Dios guarde a vuestra muchos años. México catorce de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. =Alamán. =Señor Presidente de la Sociedad Filarmónica Mexicana.

## Referencias

- Alvarez Cañibano, Antonio (1991), “Academias, sociedades musicales y filarmónicas, en la Sevilla del siglo XIX”, en: Revista de Musicología, vol. 14, nº 1-2, del III Congreso Nacional de Musicología.
- Bagüés Erriondo, Jon (1990), La música en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, vol. I, Donostia-San Sebastián, R.S.B.A.P.
- Bitrán Goren, Yael (2010), “La música en las casas en las primeras décadas del México independiente”, en ...Y la música se volvió mexicana, México, INAH.
- Carmona, Gloria (1984), La Música de México, I Historia, 3 Periodo de la independencia a la revolución, México: UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas.
- Dultzin, Susana (1982), Historia social de la educación artística en México: notas y documentos, México: Coordinación General de Educación Artística.
- Ferrer Muñoz, Manuel (1995), La formación de un Estado nacional en México, México: UNAM
- Lara Cárdenas, Juan Manuel (2010), “José Mariano Damián Elizaga Prado ((1786-1842)”, en: ...y la música se volvió mexicana. Testimonio Musical de México 51, México: CENIDIM/INBA/INAH, (6 Discos compactos).
- Mayer-Serra, Otto (1941), Panorama de la música mexicana; desde la independencia hasta la actualidad, México: El Colegio de México.
- Mazín Gómez, Oscar (1999), Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, vol. II, México: El Colegio de Michoacán/Conдумex.

- Miranda, Ricardo (1998), "Haydn en Morelia: José Mariano Elízaga", en: *Revista Musical Chilena*, Santiago, v.52, n.190, jul.
- Nieves Molina, Alfredo (2010), "Las señoritas al piano. La dedicación musical de la mujer en el siglo XIX", en ...Y la música se volvió mexicana, México, INAH.
- Olavarría y Ferrari, Enrique (1961), *Reseña histórica del teatro en México 1538-1911*, 5 vols., México: Porrúa.
- Pareyón, Gabriel (2007), *Diccionario Enciclopédico de Música en México*, vol. 1, México: Universidad Panamericana, Guadalajara.
- Reglamento de la Sociedad Filarmónica, establecida con aprobación y bajo los auspicios del Supremo Gobierno en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, el año de 1824, (1825), México, Imprenta de la Águila.
- Romero, Jesús C. (1934), *José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América: Autor del primer libro mexicano de didáctica musical impreso en México, e introductor entre nosotros de la imprenta de música profana*, México: Ediciones del Palacio de Bellas Artes.
- Saldívar, Gabriel (1986), "José Mariano Elízaga", en: *Heterofonía*, México, vol. XIX, N° 4, octubre-diciembre.
- Sosa, Francisco (1864), *Biografías de mexicanos distinguidos*, México: Porrúa.
- Stevenson, Robert (1952), *Music in Mexico; a Historical Survey*, Nueva York: Thomas Y. Crowell.
- Torres Medina, Raúl Heliodoro (2015), *Los músicos de la Catedral Metropolitana de México (1750-1791)*, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## Notas

[1]Antonio Álvarez Cañibano, "Academias, sociedades musicales y filarmónicas, en la Sevilla del siglo XIX", en: *Revista de Musicología*, vol. 14, n° 1-2, del III Congreso Nacional de Musicología, p. 63; Jon Bagüés Erriondo (1990), *La música en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, vol. I, Donostia-San Sebastián, R.S.B.A.P., p. 20.

[2]Antonio Álvarez, (1991) "Academia, sociedades musicales...", p. 65.

[3]Jesús C. Romero (1934), *José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América: Autor del primer libro mexicano de didáctica musical impreso en México, e introductor entre nosotros de la imprenta de música profana*, México, Ediciones del Palacio de Bellas Artes, pp. 29-30.

[4]El Supremo Poder Ejecutivo fue un organismo establecido por el Congreso Constituyente de 1823, que detentó las funciones del Poder Ejecutivo tras la caída de Agustín de Iturbide. Estaba integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, quienes se alternaban mensualmente las labores de la presidencia. Permaneció activo hasta octubre de 1824, al instituirse la Primera República Federal. Manuel Ferrer Muñoz (1995), *La formación de un Estado nacional en México*, México, UNAM, p. 139.

[5]Según Romero, los documentos relacionados con la creación de la Sociedad Filarmónica se encontraban en el tomo V del Ramo de Educación Pública del Archivo General de la Nación, sin embargo, dicho tomo carece de la información. La búsqueda de estos documentos ha sido infructuosa, Romero fotocopió dichos documentos y dejó, según sus palabras, un legajo en la Biblioteca del Conservatorio Nacional de Música,

mismo que se encuentra perdido pues en el repositorio lo tienen como desconocido. Jesús C. Romero (1934), José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América..., p. 31.

[6]Jesús C. Romero (1934), José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América..., p. 56.

[7]Reglamento de la Sociedad Filarmónica, establecida con aprobación y bajo los auspicios del Supremo Gobierno en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, el año de 1824, México, 1825, Imprenta de la Águila.

[8]Jesús C. Romero (1934), José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América...; Otto Mayer-Serra (1941), Panorama de la música mexicana; desde la independencia hasta la actualidad, México, El Colegio de México; Robert Stevenson, (1952), Music in Mexico; a Historical Survey, Nueva York, Thomas Y. Crowell; Francisco Sosa (1864), Biografías de mexicanos distinguidos, México: Porrúa; Enrique Olavarría y Ferrari (1961), Reseña histórica del teatro en México 1538-1911, 5 vols., México: Porrúa; Gabriel Saldívar (1986), "José Mariano Elízaga", Heterofonía, México, vol. XIX, N° 4, octubre-diciembre; Susana Dultzin (1982), Historia social de la educación artística en México: notas y documentos, México: Coordinación General de Educación Artística; Gloria Carmona (1984), La Música de México, I Historia, 3 Periodo de la independencia a la revolución, México: UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas; Ricardo Miranda (1998), "Haydn en Morelia: José Mariano Elízaga", Revista Musical Chilena, Santiago, v.52, n.190, jul; Juan Manuel Lara Cárdenas (2010), "José Mariano Damián Elizaga Prado ((1786-1842)", en: ...y la música se volvió mexicana. Testimonio Musical de México 51, México, CENIDIM/INBA/INAH, (6 Discos compactos).

[9]Gabriel Pareyón (2007), Diccionario Enciclopédico de Música en México, vol. 1, México, Universidad Panamericana, Guadalajara, p. 346.

[10]Jesús C. Romero (1934), José Mariano Elízaga, fundador del primer conservatorio de América..., p. 44.

[11]Gloria Carmona (1984), La Música de México, p. 19; Juan Manuel Lara (2010), "José Mariano Damián Elizaga Prado...", pp. 89-90.

[12]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 3-4.

[13]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), p. 6.

[14]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 8-10.

[15]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 10-11.

[16]En este número se detallan los artículos que contiene el Reglamento. Hemeroteca Nacional Digital de México (en adelante HNDM), El Sol, 15 de abril, 1825. Recuperado el 16 de octubre de 2018 en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a446?resultado=26&tipo=publicacion&intPagina=0>

[17]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), 10-14.

[18]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 16, 19-20.

[19]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 13-15.

[20]HNDM, El Sol, 17 de abril, 1825. Recuperado el 21 de octubre de 2018 en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a446?resultado=26&tipo=publicacion&intPagina=0>

[21]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 15-16.

[22]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 17-18.

[23]HNDM, El Sol, 15 de abril, 1825, Recuperado el 16 de octubre de 2018 en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a446?resultado=26&tipo=publicacion&intPagina=0>

[24]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 17 y 18

[25]Alfredo Nieves Molina (2010), "Las señoritas al piano. La dedicación musical de la mujer en el siglo XIX", en ...Y la música se volvió mexicana, México, INAH, pp. 123-133.

[26]Hay diversos estudios relacionados con el tema de la educación musical de las mujeres en los hogares. Al respecto consultar, Yael Bitrán Goren, "La música en las casas en las primeras décadas del México independiente", en ...Y la música se volvió mexicana, INAH, pp.50-63

[27]HNDM, El Sol, 15 de abril de 1825. Recuperado el 16 de octubre de 2018 en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a446?resultado=26&tipo=publicacion&intPagina=0>

[28]HNDM, El Sol, 28 de abril, 1825. Recuperado el 4 de noviembre de 2018 en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a446?resultado=26&tipo=publicacion&intPagina=0>

[29]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), p. 19.

[30]La Catedral sostenía a una serie de huérfanas con fondos extraídos de la fundación que para el mismo propósito había sido instituida en 1670 por Margarita Beltrán de Esquivel y Alzate, condesa de Peñalba. Esta obra pía para sostener niñas sin padre no era exclusiva, también se encontraban otras como las del alguacil mayor García de Vega o la del chantre Luis Torres Quintero. Oscar Mazín Gómez (1999), Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, vol. II, México, El Colegio de Michoacán/Condumex, p. 795. El Colegio de Infantes fue un espacio creado para que vivieran niños de escasos recursos, quienes recibirían instrucción en gramática, latín y música; mismos que ocuparían puestos en la capilla de música o dentro del sacerdocio. Raúl Heliodoro Torres Medina (2015), Los músicos de la Catedral Metropolitana de México (1750-1791), México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, pp. 80-81.

[31]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), pp. 21-24.

[32]Reglamento de la Sociedad Filarmónica (1825), p. 21.

[33]El texto fue modernizado en su ortografía, pero conserva la redacción original.